

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 0135/2020 S.G. DE LA ILMA. SRA. DÑA. MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA DECANA DE MADRID.**

En fecha 11 de marzo, el Consejo General del Poder Judicial, ha dictado las instrucciones relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19 y sitúa a Madrid en el denominado escenario 2, señalando, que deben implementarse, señalándose entre las medidas de protección individual restringir la atención al público, limitándola a los asuntos urgentes; teniendo en cuenta la incidencia de la enfermedad en el territorio y con el fin de evitar el riesgo de contagio aprobación del denominado coronavirus, deben adoptarse medidas que impidan el acceso a los edificios judiciales salvo en aquellos supuestos en los que esté justificado.

En aplicación de las medidas implementadas en la citada Instrucción, y en cuanto a las actuaciones procesales se refiere, se establece que deben, en todo caso, asegurarse las actuaciones correspondientes a los servicios de guardia, así como aquellas actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, y cualquier otra actuación en causa con preso o detenidos, además de cuantas órdenes de protección y medidas cautelares en materia sobre la violencia sobre la mujer y menores fuere preciso adoptar.

Las autoridades sanitarias recomiendan evitar las concentraciones de grupos numerosos de personas con el fin de evitar el contagio y propagación del virus. Por ello, en la medida de lo posible, tenemos todos, -máxime quienes ejercemos una responsabilidad pública-, la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de estas recomendaciones y ello para salvaguardar la salud pública de todos los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el objeto de dar una rápida respuesta procesal para el enjuiciamiento rápidos por delitos y de enjuiciamiento inmediato de delitos leves, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se vienen señalando de manera ordenada en la agencia programada de citaciones los señalamientos de estos juicios, en muchos casos referidos a delitos contra la seguridad del tráfico, lesiones y figuras más leves de delitos contra el patrimonio, que no conllevan



detenciones o adopciones de medidas cautelares de otro tipo y cuyo enjuiciamiento en un momento posterior,- una vez finalizada la epidemia por coronavirus en la que actualmente nos encontramos-, no afectaría de manera significativa al correcto funcionamiento de la Administración de Justicia y mantendría el contenido esencial de la instrucción dictada por el Consejo General del Poder Judicial.

Aunque lo aconsejable sería la supresión de este servicio de guardia limitada a la atención de detenidos, causas con preso, adopción de medidas cautelares y diligencias, y ello durante el periodo que dure la epidemia o hasta tanto podamos entender que existe una situación normalizada y así se declare por las autoridades sanitarias, diríjase oficio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que, en la medida de lo posible y en cumplimiento de las obligaciones que le son propias, limiten los señalamientos en la agenda programada de citaciones para el enjuiciamiento rápido de delitos y el enjuiciamiento de delitos leves a aquellos supuestos en los que existan personas privadas de libertad, proceda la adopción de medidas cautelares urgentes así como la adopción de órdenes de protección y medidas cautelares en materia de violencia sobre la mujer y menores.

Sin perjuicio de su posible prórroga o alzamiento, en atención a las recomendaciones que se realicen por las autoridades sanitarias, **este aplazamiento en las citaciones se realizará desde el día 13 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.**

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial destinados en los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de Menores a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Instrucción, Juzgados de Violencia sobre la Mujer y Juzgados de Menores de este partido judicial para su traslado a éstos.



DECANATO  
JUZGADOS DE MADRID

Notifíquese esta resolución al Fiscal Superior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2020.

María Jesús del Barco Martínez

Magistrada Juez Decana de Madrid